

ACTA NUMERO 2.331 - REUNIÓN DE DIRECTORIO: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen en la sede de la entidad – Bv. Oroño 1542 – los señores directores del Colegio de Abogados, doctores Juan Carlos Martorana, María Antonia Belluccia, David Alberto Lisandrello, Aníbal Diego Porri, Carlos Tristán García Montaña, Agustina Pretera, Eva Juliana Calabria, Carlos Gustavo Ensínck, Leni María del Luján Erbeta, Raúl Emilio Sobrino, Hernán Juan Francisco Racciatti, Lucas Galdeano, Lisandro Andrés Hadad y Liliana Aida Beatriz Urrutia. A las trece horas, se declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente orden del día:

Ausentes: El doctor Lisandrello, informa que el señor presidente, doctor Juan Carlos Martorana, se ha retirado de la reunión por razones personales.-----

Acta anterior: Se da lectura y se aprueban las actas correspondientes a las reuniones del 8 de noviembre y del 1º de diciembre del actual.-----

Tribunal de Enjuiciamiento – Designación de un titular y 5 suplentes. Se informa acerca de la Nota N° 5328 remitida por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, por la que solicitan al Colegio de Abogados de Rosario, la designación de un miembro titular y cinco suplentes en orden sucesivo, que integrarán el listado que, el Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados, tendrá a disposición para su integración durante el año 2018, conforme los artículos 2 y 3 de la ley 7.050. Se resuelve designar como miembro titular al señor presidente, doctor Juan Carlos Martorana y, como miembros suplentes a los 5 directores siguientes en orden decreciente: 1) Dra. María Antonia Belluccia; 2) Dr. David Alberto Lisandrello; 3) Dr. Aníbal Diego Porri; 4) Dr. Carlos Tristán García Montaña y 5) Dra. Agustina Pretera.-----

Tasas de interés – reunión con Dr. Alfredo Perino. Toma la palabra el director Carlos Ensínck a fin de informar acerca de la reunión mantenida con el CP Alfredo Perino quien elaborará un dictamen sobre tasas de interés aplicables a los procesos.-----

Acordada CSJSF – Oralidad en el proceso civil. Toma la palabra el señor secretario quien informa que se ha recibido una comunicación de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario por la que remiten el Acuerdo Ordinario celebrado el día 5 de diciembre pasado, y asentado en el Acta N° 48/2017, de la Corte Suprema de Justicia por la cual se aprueba e implementa el "Convenio de Asistencia y Cooperación Técnica Recíproca entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe", y con ello la puesta en marcha de la implementación de la Oralidad Efectiva en los procesos de conocimiento civiles y

comerciales de la Provincia. Se acuerda remitir nota solicitando mayor información sobre el alcance y proyección futura de las medidas y todo lo relacionado con la implementación de dicho sistema y, sugerir que en un primer momento todos los avances en la oralidad dentro de los procesos respondan a la característica de voluntarios, es decir que sea una opción para el colega el litigar en un proceso oral o continuar con el procedimiento actual. Con relación a la integración de la Comisión Técnica Especializada para la redacción del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, se acuerda remitir nota al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicitando que en la nómina de integrantes de la comisión de referencia se incluya un mayor número de abogados.-----

Reforma Previsional. Por secretaría se hace saber acerca de la necesidad de emitir una declaración sobre la llamada Reforma Previsional. Sobre la misma se han expedido la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), celebrada el 15 de diciembre pasado y, el Colegio de Abogados de Santa Fe. Asimismo, el Instituto de Derecho Previsional dependiente de esta entidad, en su reunión convocada a efectos de dar tratamiento a esta reforma y, a la cual asistieron los directores María Antonia Belluccia, Tristán García Montañó y Eva Juliana Calabria, se expidió en igual sentido. El doctor Hadad solicita que el Instituto de Derecho Previsional haga llegar el dictamen oficial previo a emitirse el comunicado. El doctor Galdeano considera que no es oportuno que el colegio se pronuncie en contra de la ley de reforma provisional. No comparte todos los argumentos del instituto y entiende que es un tema debatido y que divide a la sociedad y expresarse en uno u otro sentido es tomar partido. Hay un proyecto de reforma a la ley de jubilaciones y pensiones de abogados y procuradores de la provincia de Santa Fe que afecta mucho más a la abogacía y cuyo tratamiento por parte del Colegio si es urgente, debiendo ocuparse este cuerpo de esos temas. Se resuelve requerir al Instituto de Derecho Previsional el dictamen para luego emitir el comunicado.-----

Se informa por secretaría que se retiran de la sesión los directores Hernán Racciatti, Lucas Galdeano y Lisandro Hadad.-----

Cuota colegial – Incumplimiento convenios de pago. El señor tesorero, Doctor Porri, hace saber que se posterga su tratamiento hasta disponer del informe que se está elaborando con el estado de situación de los convenios.-----

Institutos y Comisiones. Por secretaría se da lectura a la nota presentada por la presidenta del Instituto de Educación y Coeficiente Emocional, doctora Liliana Donadío, por la que solicita la designación del Dr. Bruno Colombo Berra como vicepresidente de dicho Instituto. Se aprueba. Comunicar.-----

Sobre tablas. Modificación de las leyes de remoción de fiscales y defensores. Se resuelve emitir un comunicado manifestando la preocupación de este Colegio por la reciente modificación legislativa a las leyes 13.013 y 13.014 que pone exclusivamente en cabeza de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe el poder disciplinario sobre fiscales, fiscales adjuntos, defensores y defensores adjuntos. Se transcribe: “*El Colegio de Abogados de Rosario manifiesta su preocupación por la modificación de las leyes de remoción de fiscales y defensores. /// El Colegio de Abogados de Rosario manifiesta su profunda preocupación por la reciente modificación legislativa a las Leyes 13.013 y 13.014, que pone exclusivamente en cabeza de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe el poder disciplinario sobre fiscales, fiscales adjuntos, defensores y defensores adjuntos. /// En relación al régimen previsto para los fiscales, la nueva norma excluye de la órbita del tribunal disciplinario, de composición plural, el juzgamiento de las faltas cometidas por éstos, y desbarata el sistema disciplinario al admitir como única posible sanción la remoción ante un órgano eminentemente político. /// En cuanto a la defensa pública, el poder disciplinario de las faltas graves se desplaza a la Legislatura provincial. /// Este nuevo esquema en lugar de fortalecer las estructuras propias del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, quiebra una ingeniería institucional pensada para garantizar la autonomía funcional y la independencia de los órganos encargados de fijar la política criminal, de la investigación penal, de la acusación y de la defensa, en contraposición con las recomendaciones de las Naciones Unidas en la materia. Asimismo, desequilibra el balance que necesariamente debe imperar en resguardo de la división de poderes del Estado, imbuida de la noción de pesos y contrapesos, de controles y equilibrios. /// La reforma al encomendar a un único estamento estatal la facultad de remover a los fiscales y defensores, otorga un enorme poder a las mayorías políticas parlamentarias, pudiendo provocar serios conflictos de intereses que devenguen en un peor servicio de justicia. /// Creemos necesario poner de manifiesto que la no subordinación de la actuación de los fiscales y defensores al poder político garantiza una más eficaz administración de justicia, además de permitir contribuir en la lucha contra la corrupción a la que nuestro país se ha comprometido internacionalmente, y que requiere del compromiso de todos los actores que integran el sistema de administración de justicia. /// Por lo demás, por haberse sancionado sin debate parlamentario y sin consulta previa, este Colegio desconoce los motivos por los cuales le ha sido vedada la facultad de intervenir en el juzgamiento de las faltas cometidas por los integrantes del cuerpo de fiscales y de defensores, cuando entre nuestros más loables fines institucionales se nos ha encomendado lograr el mejor y más adecuado servicio de justicia. /// Reproche aparte merece la disposición referida a la eficacia temporal de la ley, que vulnera el principio*”

de irretroactividad como una de las garantías básicas que debe primar en los procesos de remoción de naturaleza política conforme lo han sostenido en forma reiterada los organismos internacionales de Derechos Humanos. /// Exhortamos al diálogo institucional, al intercambio de ideas entre los distintos poderes del Estado y las instituciones intermedias, para rediseñar un sistema disciplinario que fortalezca el régimen democrático, republicano, a la par que cumplimente con los principios, derechos y garantías previstos en nuestra constitución provincial y nacional y pactos y tratados internacionales aplicables. /// Rosario, 02 de enero de 2018.” /// Directorio – Próxima reunión. Finalmente se establece que la próxima reunión de este cuerpo se llevará a cabo el martes 23 de enero a las 13.30 horas.-----
A las dieciséis horas se da por finalizada la reunión.-----